

ahora os recibo y he por recibido al dho ofiio,
y os doy y concedo licencia para lo usar y exer-
cer en el mencionado interin; pero en toman-
do estado dha D^a Juana Antonia Lopez de oli-
ber, o si antes falleciere no lo usen mas con
vos sino con la persona que tubiere nuevo tui-
lo, o cedula mia para ello. Tal Governador
y los del mi consejo, que luego que esta mi carta
les sea presentada os examinen para que sean
mi Escrivano mayor de Rentas y Alcabalas
del obispado de Cartagena, por lo respectivo a la
Ciudad de Lorca su termino Partido y Jurisdiccion
tan solamente, y hallanzos habil y suficiente
orden la aprobacion necesaria. Y declaro que de
esta merced no deveis el derecho de Media-Annata
por ser este ofiio antiguo, Creado y perpetuado
antes de su imposicion. Fecha en Aranjuez a siete
de Febrero de mil setecientos noventa y tres =

